

RESOLUCIÓN 344E/2026, de 12 de mayo, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Romanzado-Erromantzatua de 40.000,00 euros para su Proyecto de “La Compañía – Konpainia. Romanzado en compañía” en el año 2026 y se aprueba el convenio que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5425-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	AYUNTAMIENTO DE ROMANZADO P3120900J

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, incluyen la partida presupuestaria 920002 93100 4609 231B00 denominada “Convenio Ayto. Romanzado. Proyecto Piloto Acompañamiento soledad no deseada”, por un importe de 40.000,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones, en relación con la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Romanzado, para el desarrollo de un Proyecto “La Compañía – Konpainia. Romanzado en compañía” en el año 2026 y su articulación mediante la formalización de un convenio, que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

RESUELVO:

1.º Conceder al Ayuntamiento de Romanzado-Erromantzatua, con NIF P3120900J, una subvención para el año 2026 por un importe total de 40.000,00 euros, mediante procedimiento de concesión directa.



2.º Aprobar el convenio a suscribir entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y el Ayuntamiento de Romanzado-Erromantzatua por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo de su proyecto “La Compañía – Konpainia. Romanzado en compañía” en el año 2026.

3.º Autorizar y Disponer un gasto de 40.000,00 euros, con cargo a la partida 920002 93100 4609 231B009 denominada Convenio Ayto. Romanzado. Proyecto Piloto Acompañamiento soledad no deseada”, de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, según detalle.

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
P31209 00J	AYUNTAMIENTO DE ROMANZADO	920005-93100-4609- 231B09: Convenio Ayto. Romanzado. Proyecto Piloto Acompañamiento soledad no deseada	2026	40.000,00 €

4.º Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Romanzado-Erromantzatua, haciéndole constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar esta resolución a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos

Pamplona, 12 de mayo de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román



CONVENIO

COMPARECEN

De una parte, (...), Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en representación de dicho organismo, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP).

De otra,, en nombre y representación del Ayuntamiento de Romanzado-Erromantzatua.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que:

EXPONEN

PRIMERO. Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General contempla en su Anexo II en el que se regulan las Prestaciones no Garantizadas en el apartado B "Atención a Personas Mayores", en el punto 13 la prestación de subvenciones a entidades de iniciativa social de tercera edad. Mediante esta prestación económica se subvencionan servicios de las citadas entidades para la realización de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en la tercera edad y para fomentar el asociacionismo en entidades sin ánimo de lucro que los desarrollan.



Que el presente convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO Que entre los fines del Ayuntamiento de Romanzado-Erromantzatua se encuentra el de dar atención a las necesidades de las personas mayores residentes en Romanzado-Erromantzatua, así como el favorecer el mantenimiento de las mismas en su entorno habitual garantizando su bienestar

TERCERO. Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920002 93100 4609 231B009 denominada Convenio Ayto. Romanzado. Proyecto Piloto Acompañamiento soledad no deseada cuyo importe asciende a 40.000,00 euros.

CUARTO. Que Ayuntamiento de Romanzado declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y Ayuntamiento de Romanzado para la gestión del citado programa, se suscribe el presente convenio, que se registrará por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del convenio.

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a Ayuntamiento de Romanzado para la realización y desarrollo de “La Compañía – Konpainia. Romanzado en compañía” para el año 2026.

Objetivo general

Contribuir a que las personas mayores del Valle de Romanzado puedan seguir formando parte activa de la vida del territorio, fortaleciendo los espacios de encuentro, las relaciones de apoyo mutuo y el sentimiento de comunidad que caracteriza a los entornos rurales. Porque cuidar a las personas mayores es cuidar la memoria, la identidad y el futuro de nuestros pueblos.



Objetivos específicos

- 1.Favorecer espacios de encuentro, relación y convivencia entre las personas mayores del valle, fortaleciendo las redes sociales y comunitarias.
- 2.Impulsar actividades de dinamización comunitaria que fomenten la participación activa de las personas mayores en la vida social del territorio.
- 3.Desarrollar acciones de acompañamiento y proximidad que permitan detectar necesidades y contribuir al mantenimiento de la autonomía personal.

SEGUNDA. - Actividades del convenio.

El proyecto se desarrollará a través de una metodología de intervención socioeducativa de carácter comunitario, basada en la participación, la cercanía y la adaptación a la realidad del territorio.

Las personas mayores no serán únicamente destinatarias de las acciones, sino participantes activas en el desarrollo del proyecto, promoviendo su implicación en la propuesta de actividades y en la dinamización de la vida comunitaria

La intervención se articulará principalmente a través de tres líneas de actuación:

Dinamización comunitaria, mediante actividades grupales y espacios de encuentro.

Acompañamiento social, favoreciendo la proximidad, la escucha y la detección de posibles situaciones de aislamiento.

Participación comunitaria, promoviendo iniciativas impulsadas por las propias personas mayores.

Las actividades del proyecto “La Compañía - Konpainia. Romanzado en compañía” se orientarán a favorecer el encuentro, la participación y el acompañamiento de las personas mayores del Valle de Romanzado, promoviendo espacios de relación y fortaleciendo los vínculos comunitarios. Las propuestas se desarrollarán de forma flexible, adaptándose a los intereses y necesidades que vayan manifestando las propias personas participantes, así como a las características del territorio.

- Espacios de encuentro y convivencia: Se promoverán espacios periódicos de encuentro entre personas mayores del valle con el objetivo de favorecer la relación social, compartir experiencias y generar momentos de convivencia. Estos encuentros podrán adoptar diferentes formatos, como cafés o meriendas comunitarias, reuniones informales o pequeños encuentros temáticos, creando espacios cercanos que faciliten la conversación, el intercambio y la participación.



- Actividades de dinamización social: Se desarrollarán actividades de carácter lúdico, cultural o formativo que contribuyan al bienestar y a la participación activa de las personas mayores, en base a sus inquietudes. Estas actividades se diseñarán teniendo en cuenta los intereses de las personas participantes y fomentando su implicación en la organización y desarrollo de las mismas. Entre otras posibles propuestas podrán incluirse: talleres de memoria o estimulación cognitiva, actividades culturales, creativas o artísticas, charlas o talleres y/o actividades relacionadas con el bienestar y los hábitos saludables.

- Acompañamiento y escucha activa: El proyecto contemplará espacios de relación individual y acompañamiento cercano, favoreciendo la escucha activa y la detección de posibles necesidades o situaciones de aislamiento. Este acompañamiento se realizará de en el marco de las actividades comunitarias o mediante contactos personales, contribuyendo a reforzar el sentimiento de apoyo y cercanía.

- Impulso de iniciativas comunitarias: Se promoverá la participación activa de las personas mayores en la propuesta y desarrollo de nuevas actividades o iniciativas que puedan contribuir a dinamizar la vida social del valle. De este modo, el proyecto pretende facilitar que las personas mayores no sean únicamente participantes, sino también agentes activos en la vida comunitaria, reconociendo su experiencia, conocimientos y capacidad de aportación.

- Actividades intergeneracionales y comunitarias: Siempre que sea posible, se impulsarán actividades que favorezcan el encuentro entre diferentes pueblos y generaciones del valle, promoviendo el intercambio de experiencias, saberes y tradiciones. Este tipo de acciones contribuirán a reforzar los vínculos comunitarios y a poner en valor el papel de las personas mayores dentro de la comunidad.

Estas actuaciones se realizarán a lo largo del año 2026, organizándose diferentes fases:

Fase 1. Puesta en marcha y difusión comunitaria (marzo - abril)

Durante esta primera fase se realizará la planificación operativa del proyecto, la presentación de la iniciativa a la población del valle y la difusión de las acciones previstas con el fin de facilitar la participación de las personas mayores. El objetivo de esta fase es dar a conocer el proyecto, generar confianza y facilitar la participación de las personas mayores desde el inicio del proceso.

- Fase 2. Desarrollo de actividades y dinamización comunitaria (mayo - noviembre)

Esta fase constituirá el núcleo del proyecto, en el que se desarrollarán las acciones de acompañamiento, dinamización y participación comunitaria dirigidas a las personas mayores del Valle de Romanzado, detectadas y sugeridas a través



de la recogida de información mediante el cuestionario y también por otros medios más informales e individualizados.

Durante este periodo se llevarán a cabo espacios de encuentro y convivencia entre personas mayores, actividades de dinamización social y comunitaria, acciones de acompañamiento y escucha activa, promoción de iniciativas impulsadas por las propias personas participantes y la coordinación y trabajo en red con los diferentes agentes comunitarios del territorio. Las actividades se difundirán de manera continuada a través de los diferentes canales comunitarios para facilitar una mayor participación

Fase 3. Evaluación y cierre del proyecto (diciembre)

En la fase final se realizará la evaluación del desarrollo del proyecto y de los resultados obtenidos, con el objetivo de valorar su impacto en el bienestar y la participación social de las personas mayores del valle.

Previsión de resultados

La previsión de resultados se describe en la base SEXTA.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 9 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra.



CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para la financiación del desarrollo del Proyecto "La Compañía 2026", la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 40.000,00 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, Ayuntamiento de Romanzado contará con los siguientes recursos:

1. Recursos Humanos: 1 Educadora Social

2. Recursos Materiales: Ayuntamiento pone a disposición un servicio de taxi para la población del valle con problemas de movilidad o desplazamiento.

3. Locales: Salas del concejo y locales, además en Domeño Centro Cívico, Arboniés plaza comunitaria y Bigüezal frontón cubierto y local concejal.

4. Presupuesto 2026

PRESUPUESTO PROYECTO <LA COMPAÑÍA> 2026			
	GASTO TOTAL	ANADP	COFINANCIACION
Gastos de personal			
Sueldos y salarios, dietas Educadora	34.000,00	26.860,00	7.140,00
Total gasto personal	34.000,00	26.860,00	7.140,00
Gastos funcionamiento			
Teléfono 220,00 220,00 0,00	220,00	220,00	0,00
Total Funcionamiento	220,00	220,00	0,00
Gasto actividades	12.920,00	12.920,00	0,00
Total Actividades	12.920,00	12.920,00	0,00
TOTAL	47.140,00	40.000,00	7.140,00

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Sí se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.



CSV: 2B5D203AC52F2900

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 16:54:25

El importe de la subvención asciende a 40.000,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920002 93100 4609 231B00 denominada Convenio Ayto. Romanzado. Proyecto Piloto Acompañamiento soledad no deseada cuyo importe asciende a 40.000,00 euros, prevista en la Ley Foral 26/2025 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

En este supuesto, el abono de los 40.000,00 euros se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: "Acreditación de la realización de la actividad", dicha justificación podrá presentarse hasta el 10 de noviembre de 2026. En ningún caso excederá de 2 el número de justificaciones presentadas por la entidad.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las beneficiarias de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad.

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1.- Justificaciones parciales:

En cada justificación de gastos, Ayuntamiento de Romanzado deberá presentar la siguiente documentación:

- 2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).
- 1.2. Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.



CSV: 2B5D203AC52F2900

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 16:54:25

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, Ayuntamiento de Romanzado deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

1.3. En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.



CSV: 2B5D203AC52F2900

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 16:54:25

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante correo electrónico a las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.- Memoria final:

En el mes de febrero de 2027, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

3.1. *Memoria técnica* sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 folios por las 2 caras (20 páginas)

Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2027.

Además, se deben detallar los resultados obtenidos en cada una de las actividades, La evaluación del proyecto se realizará desde un enfoque mixto, incorporando tanto indicadores cuantitativos como cualitativos,

1. Indicadores cuantitativos.

Indicador	Cómo	Resultado esperado
Número de personas participantes	Registro de asistencia a actividades y encuentros	Participación sostenida y progresiva
Número de actividades realizadas	Registro de actividades desarrolladas	Continuidad en la programación de encuentros
Edad de las personas participantes	Registro de asistencia	Mayores de 65
Sexo de las personas participantes	Registro de asistencia	50% mujeres, 50% hombres
Número de atenciones individuales presenciales (acompañamiento, visitas, paseos)	Registro de intervenciones	Atención continuada a personas con mayor necesidad
Número de actividades realizadas a propuesta	Registro de actividades	Incremento de iniciativas surgidas desde la comunidad



CSV: 2B5D203AC52F2900

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 16:54:25

de las personas participantes		
Número de llamadas de seguimiento realizadas	Registro de llamadas	Seguimiento activo y mantenimiento del vínculo
Número de llamadas recibidas	Registro de llamadas	Estabilización del vínculo y confianza con la población
Porcentaje de personas que participan a lo largo del año en dos o más actividades del proyecto, respecto al total de población mayor de 65 años	Registro de asistencia	Aumento de porcentaje de participación mayores de 65

2. Indicadores cualitativos

Indicador	Qué se evalúa	Cómo	Resultado esperado
Bienestar emocional	Cómo se sienten las personas en su día a día	Cuestionario inicial y final + conversación	Mejora en la percepción de bienestar
Relaciones interpersonales	Existencia y frecuencia de relaciones y encuentros	Cuestionario + observación	Aumento de contactos y relaciones
Participación social	Grado de implicación en actividades y encuentros	Cuestionario + registro de actividades	Incremento de la participación
Autodeterminación	Posibilidad de proponer, opinar y decidir	Cuestionario + observación	Mayor implicación en el proceso
Satisfacción		Cuestionario final	Alta satisfacción con el proyecto



CSV: 2B5D203AC52F2900

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 16:54:25

	Valoración general del programa (actividades, acompañamiento profesional)		
--	---	--	--

3.2. Cuenta de resultados del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

Personal.
Funcionamiento.
Actividades

3.4. Listado de *gasto total* del proyecto en Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.5. Resumen del pago de IRPF del último trimestre (Modelo 715), en el supuesto de haber presentado en la última justificación nóminas de octubre a diciembre.

3.6. La Relación Nominal de personal (RNT) de los meses no presentados con anterioridad con sus Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

SÉPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano



CSV: 2B5D203AC52F2900

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 16:54:25

concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, Ayuntamiento de Romanzado asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización del proyecto “La Compañía”, y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el



CSV: 2B5D203AC52F2900

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 16:54:25

proyecto.

- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia

Según consulta C02/2019 de 3 de Julio realizada al Consejo de Transparencia de Navarra la obligación de presentar transparencia las entidades locales de Navarra que concurren a subvenciones con cargo a los presupuestos de la Administración de la Comunidad Foral.

El Consejo de Transparencia de Navarra entiende que, en la actualidad y en lo sucesivo, ya no puede exigirse, cuando de subvenciones a las entidades locales de Navarra se trate, la obligación de comunicar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra por estas la información sobre retribuciones por todos los conceptos de los miembros de sus órganos de gobierno, de administración y de dirección y sus cuentas anuales, para que esta pueda hacerlas públicas.

Las entidades locales quedan sujetas a todas las obligaciones transparencia y de publicidad recogidas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, y por ello han de elaborar, mantener actualizada y difundir de forma permanente, veraz y objetiva, a través de sus sedes electrónicas o páginas web, toda la información cuya divulgación garantice la transparencia de su actividad y, como mínimo, la incluida en el capítulo III de este título, (información institucional, organizativa, sobre altos cargos y personal directivo, información económica, sobre contratación pública, sobre concesión de servicios, sobre la actividad institucional, etc.). Y por aplicación de los principios de legalidad y de autonomía municipal, si el legislador no ha dispuesto para las administraciones públicas locales subvencionadas un deber de comunicación de las remuneraciones de sus cargos en los órganos principales de gobierno y administración, ha de entenderse que tal deber no existe y no es exigible por la legislación de transparencia de Navarra.



CSV: 2B5D203AC52F2900

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 16:54:25

Por lo tanto, en lo que se refiere a las entidades locales de Navarra, que es el objeto de la consulta, no es de aplicación el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.

NOVENA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.



CSV: 2B5D203AC52F2900

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 16:54:25

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución del Proyecto La Compañía de Ayuntamiento de Romanzado, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cinco años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de Ayuntamiento de Romanzado están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.



CSV: 2B5D203AC52F2900

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 16:54:25

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, Ayuntamiento de Romanzado deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

Ayuntamiento de Romanzado deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.



CSV: 2B5D203AC52F2900

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 16:54:25

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.



CSV: 2B5D203AC52F2900

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 16:54:25

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.



CSV: 2B5D203AC52F2900

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 16:54:25